

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 431.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 105 de 16 de Marzo último, y la copia que le acompaña relativa al trabajo realizado por la Inspección general de Minas de esas islas, sobre el manantial de Sibul en San Miguel de Mayumo de la provincia de Bulacan; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer, que se manifieste a V. E. el agrado con que ha sido visto tan importante y acabado estudio llevado a efecto por el Inspector general del expresado ramo D. Enrique Abella y Casariego, con la eficaz cooperación del Farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. Bartolomé Aldeanueva, así como el plano correspondiente firmado por el Auxiliar de dicha Inspección D. Enrique d'Almonte y Muriel.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en extracto en la Gaceta de Madrid ó íntegra en la de Manila.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 441.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente Decreto.—Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Se crea un Laboratorio de Medicina legal, que se encargará de practicar todas las operaciones de análisis químicos y de reconocimientos médico-legales, que, ya por falta de peritos, ya por la carencia de medios e instrumentos al efecto, no pudieran verificarse con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Este Laboratorio evacuará, también, las consultas y verificará las investigaciones médico-legales que, exigiendo el concurso de las ciencias físico-químicas y naturales, les sean encomendadas por los Jueces de 1.ª instancia y las Salas ó Audiencias de lo Criminal del territorio de las Islas Filipinas.—Art. 2.º Las sustancias ó objetos que hayan de analizarse ó reconocerse, recogidas y colocadas con las debidas precauciones, y precintadas ó selladas por el Juzgado ó Tribunal que conozca de la causa, se remitirán, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, al de la de Manila, a fin de que sean entregadas, bajo el oportuno resguardo, al Jefe del Laboratorio. Cuando ofreciere mayores facilidades, ó notoria economía de tiempo, la remisión directa de dichos objetos y sustancias, al Presidente de la Audiencia de Manila, se hará así desde luego, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Presidente de la Audiencia de lo Criminal a que correspondiera el Juzgado que conozca de la causa. Dicha remisión será obligatoria en la isla de Luzón, y en los demás Juzgados del Archipiélago quedará subordinada al criterio de los facultativos, que determi-

narán la posibilidad de realizar el análisis en el expresado Centro, ó si éste ha de verificarse como hasta ahora, por los farmacéuticos que nombre cada Juez, en el caso en que su remisión al Laboratorio pueda producir alteración sensible en las sustancias que hayan de ser objeto de aquel.—Art. 3.º A estas operaciones podrán concurrir el perito ó peritos que los procesados ó los querellantes tienen derecho a nombrar con este fin, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente. Concluido el análisis ó reconocimiento, el Jefe del Laboratorio firmará el oportuno dictámen ó declaración, que por el mismo conducto establecido en el artículo anterior, se remitirá al Juez ó Tribunal correspondiente, expresando en todo caso, el procedimiento empleado en dicho análisis y cuantas observaciones puedan concurrir al mayor esclarecimiento de los hechos.—Art. 4.º El Laboratorio de Medicina legal de Manila estará sujeto a la alta inspección del Gobierno General, y funcionará bajo la inmediata dependencia y vigilancia de la Audiencia de Manila, cuyo Presidente cuidará de que el servicio propio de dicho instituto, se cumpla sin dilaciones sensibles para la pronta y recta administración de justicia.—Art. 5.º La plantilla de este Laboratorio se compondrá del personal siguiente:—De un Jefe Doctor ó Licenciado en Medicina, con servicios y conocimientos especiales en el ramo, con el haber anual de 1.500 pesos: de un Profesor, Doctor ó Licenciado en Farmacia, con el sueldo anual de 1.300 pesos: de un escribiente con el haber anual de 180 pesos y de un mozo con 120.—Art. 6.º Se asignará para gastos de material de dicho Laboratorio, la cantidad de mil pesos anuales, de cuya inversión se rendirán cuentas documentadas trimestralmente, a la Sala de Gobierno de la Audiencia de Manila, que las aprobará ó formulará los reparos, é impondrá en su caso, las responsabilidades que fueren procedentes.—Art. 7.º El importe de los sueldos y gastos enumerados en los precedentes artículos, que ascienden en junto a 4.100 pesos anuales, se consignará en los próximos presupuestos generales para las Islas Filipinas, Sección 3.ª Cap. 1.º y 2.º, como dotación fija del Laboratorio de nueva creación.—Art. 8.º Asimismo, en la mencionada Sección Capítulo 2.º, en concepto de servicio extraordinario se consignará para la instalación de dicho Laboratorio la cantidad de dos mil pesos que se consideren indispensables, debiendo dictarse por el Gobernador General de las Islas, las órdenes oportunas para que, en cualquiera de los edificios públicos, bien provinciales ó municipales, se facilite gratuitamente y con la mayor urgencia el local necesario al efecto.—Art. 9.º El personal facultativo de este Laboratorio será nombrado por el Gobernador General de las Islas Filipinas, a propuesta del Rector de la Universidad, dando cuenta al Gobierno de S. M. para su aprobación definitiva.—Art. 10. Con el objeto de subvenir a los gastos de este Laboratorio, los derechos correspondientes, siempre que sea solvente la parte que haya de abonarlos se ingresarán en papel de pagos al Estado, que deberá ser unido al informe ó consulta evacuada, a cuyo fin aquellos serán percibidos por el Presidente de la Audiencia ó el Juez que entienda en la causa.—Artículo 11. En caso de vacante del Jefe ó Profesor del Laboratorio, aquella se proveerá interinamente por nombramiento del Gobernador General de las Islas y el sustituto disfrutará la mitad ó el total del haber que al propietario correspondiera, según que la vacante sea accidental ó definitiva.—Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Ntra. Sra. de Loreto.» a las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con esta fecha y se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 429 de 29 de Mayo último, confirmando el nombramiento de Sub-director de Sección de 2.ª clase con la categoría de Jefe de Negociado de 2.ª del cuerpo de Comunicaciones de D. Amancio Cabello y Balsera.

Real orden núm. 430 de 4 de Junio próximo pasado, aprobando el anticipo de tres meses de licencia que le fué concedida al Ayudante 2.º de Obras públicas, D. Pablo Pison y Quintana y ampliando dicha licencia a seis meses.

Real orden núm. 439 de 31 de Mayo último, aprobando el anticipo de tres meses de licencia que le fué concedida al Ayudante 2.º de Montes D. Emilio Ordoñez y Falcon, para que se embarque en el vapor-correo que saldrá de Barcelona el día 22 del próximo mes de Junio.

Real orden núm. 435 de la misma fecha, aprobando el anticipo de tres meses de licencia que le fué concedida al Ayudante 4.º de Montes D. Eduardo Fuentes Carretero, y ampliándola a seis meses.

Real orden núm. 446 de 29 del propio mes, trasladando a la plaza de Oficial 2.º de esta Dirección general a D. José Roldan y Montero, que con igual categoría y clase sirve la de Administración de Hacienda de Bohol.

Real orden núm. 447 de 29 del mismo mes, declarando cesante a D. Fernando Moreno Suit del cargo de Oficial 2.º de esta Dirección.

Real orden núm. 465 de 29 del citado mes, aprobando la creación de un Centro de Estadística dependiente de esta Dirección general.

Real orden núm. 467 de 29 de dicho mes, aprobando el nombramiento de médico 2.º interino del Lazareto de Mariveles a favor de D. Tomás Pardo y del Río.

Real orden núm. 468 de 29 del precitado mes, aprobando el anticipo de cesantía del médico titular de la provincia de Samar D. Marcial Rodríguez.

Real orden núm. 469 de 30 del propio mes, nombrando Médico titular de la provincia de Misamis a D. Antonio Figueras y Batllás.

Real orden núm. 470 de 31 del susodicho mes, aprobando los nombramientos de Médicos titulares interinos de las provincias de Mindoro, Cebú con residencia en Barili y Leyte en Hilongos de D. Severino Tuason, D. Santos Corrada y D. Rodolfo Gonzalez respectivamente.

Real orden núm. 471 de 31 del repetido mes, aprobando la interinidad del médico titular de Morong D. Sebastian de Castro.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Avilés.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 28 de Julio de 1894.—Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería D. José Diaz

Varela.—Imaginaría, el Teniente Coronel de Caballería, D. Luis Santos.—Hospital y provisiones, número 72, 1.er Capitan.—Vigilancia de á pié, Artillería, 3.er Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Relación de las instancias de exención del servicio militar presentadas en este Gobierno Civil que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo dispuesto en la circular de este Gobierno de 31 de Mayo inserta en la *Gaceta* de 4 de Junio siguiente del año próximo pasado.

Pueblos ó arrabales.	Nombres de los solicitantes.	Motivos que alegan.
Tambobo.	Eugenio Eusebio, solicita exención del servicio de las armas á favor de su hijo quinto núm. 31.	Ser pobre sexagenario y mantener á él.
Pateros.	Victoriano Quantoso y Lorenzo, solicita exención del servicio de las armas como quinto número 13.	Mantener á su abuela pobre.
Ermita.	Severina de la Cruz, solicita exención del servicio de las armas á favor de su hermano quinto núm. 10.	Ser huérfana y mantener á ella.

Manila, 24 de Julio de 1894.—El Secretario.—P. O., Villanueva.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de San Juan del Monte de esta provincia, un carabao castrado, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez dias; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.
Manila, 26 de Julio de 1894.—El Secretario.—P. O., Villanueva.

SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. NTO
Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la 1.ª quincena del mes actual.

Construcción de los tramos y rampas del puente del general Blanco.

Continuase los trabajos.

Construcción de los tramos y rampas del puente Maura.

Síguense los trabajos.

VÍAS PÚBLICAS.

1.º Distrito: Intramuros.

Se continuó en el arreglo del patio de la Escuela Municipal de niñas, cubriendo baches con piedra machacada y grava en las calles de la Aduana, Solana, Baluarte, Victoria, Sta. Potenciana, calzada de las Aguadas y puente España.

2.º Distrito: Binondo.

Continuaron en el arreglo de adoquines en el Pasaje de Perez, cubriendo baches, con piedra machacada y limpiando cunetas en las calles de Soledad, Carvajal, Lavezares, Magdalena, Izquierdo, Aguilar, Carballo y Salazar.

3.º Distrito: Sta. Cruz.

Se cubrieron baches con piedra machacada limpiándose las cunetas en las calles de Alcalá, Lacoste, Obando, Gándara, Carriedo, Enrile y plaza de Santa Cruz.

4.º Distrito: Tondo.

Se cubrieron baches con piedra machacada en las calles de Moriones, Ilaya, Pescadores y Azcárraga.

5.º Distrito: Quiapo.

Se cubrieron baches con grava, limpiándose las cunetas en las calles de San Sebastian, Crespo, Arlegui, Iris, Palma, S. Pedro y plaza de Sta. Ana.

6.º Distrito: S. Miguel.

Se cubrieron baches con piedra machacada y grava limpiándose las cunetas en la calle de Uli-uli, General Solano, S. Rafael, Legarda y S. Miguel.

7.º Distrito: Sampaloc.

Se cubrieron baches con piedra machacada y grava en las calles de Allix, Bustillos, Sulucan, y calzada de S. Roque.

8.º Distrito: S. Fernando de Dilao.

Se cubrieron baches con piedra machacada y grava en las calles de Nozaleda, S. Marcelino, Marqués de Comillas, Observatorio y Canónigo.

9.º Distrito: Ermita.

Se continuó en el terraplen de la calzada de Isaac Peral, limpiándose las cunetas en el Pasaje de San Carlos, calles de la Marina, Real, Cortada entrada de la Luneta, Concepción y Nueva.

10. Distrito: Malate.

Se continuó en el terraplen de las calles de Ligiros y limpiándose las cunetas en las calles Real, Nueva y Maitubig.

11. Distrito: S. Nicolás.

Se limpiaron cunetas, en las calles de Lavezares, Clavel, Jaboneros, Barraca, Barcelona, Peña Rubia, Vives y Camba.

Lo que de orden del Sr. Alcalde se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 26 de Julio de 1894.—P. O., Gerardo Moreno.

Relación de las obras ejecutadas por el abastecimiento de aguas de esta Capital, durante la 1.ª quincena del presente mes.

Obras de conservación

Continuase las obras de revestimiento de piedra del talud del camino de bajada al río.

Reemplázanse las pilizadas de las obras de defensa de la galería filtrante así como las piedras de cantera que faltan á causa de las inmediaciones.

Se han reconstruido obras de reparación en el camino de servicio.

Se han reconstruido 16 metros lineales de muro en seco de recinto en los depósitos derrumbado á consecuencia del temporal del dia 27 de Junio último.

Continuase el recrecido del brocal de un pozo frente á la casa de servicio.

Se abrió una cuneta para el desagüe del estanque de una de las bombas de servicio de la citada casa.

Han sido recompuestos algunos carros de transporte de efectos.

Se repararon varios mecanismos de fuentes de vecindad.

Procedióse á la rectificación de altura de algunas cajas de registro, el relevo de una de ellas y el reemplazo de dos defensas de madera molave de las mismas.

Hízose el afirmado de las inmediaciones de las cajas de registro, con piedra partida y grava.

Se han corregido las fugas de agua que se notaron en varios distritos.

Se han reconstruido algunas cajas de fábrica de bocas de incendio.

Reparáronse varias mesetas y desagües de fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de éstas y las de plazas, paseos y jardines.

Se han construido y colocado tablitas indicadoras de bocas de incendio en varios distritos.

Servicio á domicilio.

Ha sido instalado el servicio de aguas en las casas siguientes:

En la de D. Bruno Borja, calle de San Juan de Letran en Intramuros.

En la de D. Teodoro Súnico, calle de Ilaya en Tondo.

En la de los Sres. Gutierrez y Hermanos, calle de Beaterio en Intramuros.

En la de D. Mariano Veloso, calle del Rosario esquina Galvey en Binondo.

En la de D. Eugenio del Saz Orozco, calle de Cabildo en Intramuros.

En la de D.ª Cornelia Lao-Changco Paseo de Azcárraga en Tondo.

Servicio público trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se ha colocado una fuente de vecindad en la calle Real de Malate.

En los dias que no ha llovido se han regado las calles, calzadas plazas y paseos.

Las dos máquinas funcionaron á la vez los dias 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10 11, 12, 13 y 14 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 227.150 m.3 y el que ha salido para abastecer la población 212.962 m.3 que dá un promedio de 14.197 m.3 diario.

El consumo máximo tuvo lugar el dia 12 con 18.628 m.3 y el mínimo el dia 15 con 10.562 m.3.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 26 de Julio de 1894.—P. O., Gerardo Moreno.

COMUNICACIONES.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Vapores.	Destino.	Dia.	Hora.
Vapor-correo «Butuan.»	Para el Sur del Archipiélago.	28 actual	4 mañana.
Vapor-correo «Venus.»	Para el S. E. del id.	28 id.	4 id.

Manila, 26 de Julio de 1894.—Por el Administrador Principal, J. Garcia Cantillo.

Factorias.	Localidad en que se han verificadas las compras.	Harina de 1.ª clase.		Arroz de 1.ª de Pangasinan.		P. PALAY		L. LEÑA	
		Cantidad comprada.	Precio	Cantidad comprada.	Precio	Cantidad comprada.	Precio	Cantidad comprada.	Precio
		Qq.	Cent. Pesos.	Hect. Cavan	Ps. Cs.	Hect. Cavan	Ps. Cs.	Qq. Arroba	Ps. Cs.
Manila.	Manila.	414	14 13	762	3 08	300	2 25	80	80
Iligan.	Iligan.	1541	14 13		3 80		2 25	80	80
			11 05		3 66		2 20		
			3 08		14		05		

Mes de Abril de 1894

Servicio de Subsistencias

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorias del Distrito durante el mes expresado.

NOMBRES DEL VENDEDOR.

D. Manuel Ortiz.
Chino Cua-Puaco.
Isabelo de los Reyes.
D. Federico Poesl.
Manuel Aseujo.
Manuel Quintero.
D. José Pomarela.
D. Cayetano Cesilia.
Precio medio.
Id. de meses anter.s.
{En favor.
{En contra.
Diferencia.

Estado número de los cañones que están en servicio del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal.

ORDENACION DE PAGOS DE FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública en el mes actual y por las Administraciones provinciales en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1894, según resulta de la Distribución de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES

A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS.	PRESUPUESTOS DE					
	1893-94		1894-95		TOTAL.	
	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.
1.a Obligaciones generales	>	>	334.586	68 2/3	334.586	68 2/3
2.a Estado.	>	>	5.079	16 2/3	5.079	16 2/3
3.a Gracia y Justicia	>	>	19.880	88 4/3	19.880	88 4/3
4.a Guerra	>	>	665.400	>	665.400	>
5.a Hacienda.	>	>	24.037	76	24.037	76
6.a Marina	>	>	218.683	32	218.683	32
7.a Gobernación	>	>	238.395	08 1/3	238.395	08 1/3
8.a Fomento.	>	>	41.164	86 6/3	41.164	86 6/3
TOTAL.	25.269	65	1.547.227	75 7/3	1.572.497	40 7/3

OBLIGACIONES PROVINCIALES

A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.a Obligaciones generales	101	92 4/3	91.575	33	91.575	33
3.a Gracia y Justicia.	14.124	13	198.036	40	212.160	53
4.a Guerra	>	>	>	>	>	>
5.a Hacienda.	445	50	69.281	75	69.281	25
6.a Marina	>	>	75.523	49	95.523	49
7.a Gobernación	7.281	>	24.247	98	31.531	98 4/3
8.a Fomento.	>	>	>	>	>	>
TOTAL.	21.955	55 4/3	478.664	95 4/3	500.620	51

RESUMEN.

Obligaciones centrales.	25.269	65	1.547.227	75 7/3	1.572.497	40 7/3
dem provinciales.	21.955	55 4/3	478.664	95 4/3	500.620	51
TOTAL GENERAL.	47.225	20 4/3	2.025.892	91 3/3	2.073.117	91 7/3

Manila, 3 de Julio de 1894.—El Interventor de la Ordenación, Angel Omaña.—V.o B.o—El Ordenador general Pagos, Vargas.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	1	>	>	>	>	>	>	>	2
Loma (C.º general).	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Tondo.	>	>	>	>	>	>	>	>	8
Binondo.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Santa Cruz.	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Sampaloc.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Ermita.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Malate.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Dilao.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Loma (chinos)	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Total.	1	1	1	1	1	1	1	1	24

Manila, 21 de Julio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, José L. de Irastorza

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	>	>	>	>	>	>	>	>	6
Loma (C.º general).	>	>	>	>	>	>	>	>	4
Tondo.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Binondo.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Santa Cruz.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Sampaloc.	>	>	>	>	>	>	>	>	3
Ermita.	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Malate.	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Dilao.	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Loma (chinos)	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Total.	>	>	>	>	>	>	>	>	18

Manila, 22 de Julio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, José L. Irastorza

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 23 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	>	>	>	>	>	>	>	>	6
Loma (Cementerio general).	>	>	>	>	>	>	>	>	6
Tondo.	>	>	>	>	>	>	>	>	8
Binondo.	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Santa Cruz	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Sampaloc	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Ermita.	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Malate.	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Dilao.	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Loma (Chinos)	>	>	>	>	>	>	>	>	22
Total.	>	>	>	>	>	>	>	>	66

Manila, 23 de Julio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Corregidor, P. S.—El Alcalde José L. Irastorza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo bayo, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Buayajan comprensión de esta misma, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 18 de Julio de 1894.—M. Sastron.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Con objeto de hacer la traslación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros se suspenden las operaciones de dichos institutos el Sábado 28 del corriente para reanudarlas el día siguiente Domingo en el nuevo edificio de la plaza de Goiti, Sta. Cruz.

El Director, Manuel de Villava.

Edictos

Don Bruno Farina y Talens, Juez de 1.a instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Graciano Feliciano, natural y vecino de Union, soltero, pescador, de 30 años de edad, de estatura más que mediana, cuerpo delgado, color trigueño, pelo y cejas negros, ojos achinados, nariz chata, boca regular, barbi-lampino, hijo de Miguel y de Luisa Orze, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, dentro del término de 30 días, desde la primera publicación de este edicto, á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que viene condenado por Real ejecutoria recaída en la causa núm. 1817 que se siguió contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga á 23 de Julio de 1894.—Bruno Farina.—Por mandado de su Sría., Pablo Racal.

Don José Félix Martínez, Juez de Paz de esta Ciudad en funciones de 1.ª instancia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Desiderio Alvarez, natural y vecino de Danao, de veintinueve años de edad, casado, de oficio escribiente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado de primera instancia á contestar los cargos que le resulta en la causa número 6618, que se sigue contra el mismo por falsificación de documentos públicos; en la inteligencia que de hacerlo así se le oír y administrará justicia y de lo contrario seguirá suscitándose dicha causa por su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 16 de Julio de 1894.—José Félix Martínez.—Por mandado de S. Sría., Salvador Ponce, Apolinar Cabibit.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Vicente Ibon, hijo de Silvestre y de Eulalia Eburra, natural y vecino de Pardo, de estatura baja, color moreno, cara redonda, con cicatriz en la mejilla derecha, pelo, cejas, ojos negros, nariz, boca regulares, de veintisiete años de edad y sin instrucción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á declarar en la causa núm. 6387 que contra el mismo y otros se sigue por homicidio y lesiones; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en justicia.

Dado en Cebú á 16 de Julio de 1894.—José Félix Martínez.—Por mandado de S. Sría., Salvador Ponce, Apolinar Cabibit.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes, monteses llamados Oquang, Aguano, Parogpadog, Castell, Andrés, Sebastian, Joseff Cagao, Gaspar Baria, Leon Dozay, Gregorio y el hijo de este Rafael y otros desconocidos, quienes á consecuencia de los flechazos que dieron resultó muerto Basilio Soquian alias Libotlibot y herido D. Pedro Narvaez, cuyo hecho tuvo lugar á las 6 de la tarde del día 4 del actual, en el sitio denominado Magsagaosao, de la jurisdicción de Sagnay; cuyas circunstancias personales de los 3 primeros son las siguientes: el primero de estatura baja, cuerpo regular, color blanco, barbi-lampiño, cara ovalada, nariz chata y de unos 40 años de edad y es hijo del difunto llamado Capitan derechos; el segundo de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, cara regular, nariz chata, barbi-lampiño y de unos 60 años de edad, y el tercero de estatura alta, cuerpo delgado, ojos pardos, barbi-lampiños y nariz regular, ignorando las circunstancias personales de los restantes, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que resultan contra los mismos en la causa núm. 3880 por homicidio y lesiones; apercibidos que de no hacerlo dentro del señalado plazo, se seguirá dicha causa por su ausencia, en rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 16 de Julio de 1894.—Rafael M. y Prieto.—Por mandado de su Sría., Aurelio Medel.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, de que el presente Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente nombrado Juan, residente en el barrio de Sandig, comprensión de S. Pablo de esta provincia, para que por el término de 30 días á contar desde su inserción en la «Gaceta», se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra él, resultan de la causa núm. 6226 pues de hacerlo así se le oír y administrará justicia, en caso contrario suscitándose dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además sus perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz á 21 de Julio de 1894.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Márcos de Lara Santos.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de primera instancia en propiedad de Dumaguete, Costa Oriental de Isla de Negros, que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, el infrascrito Escribano: doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Jacinto N. Villanueva, soldado licenciado de la Guardia Civil, por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Ga-

ceta oficial de Manila», para que comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en la causa número 156 contra Sebastian Elofre, y otro por reuniones no pacíficas; de hacerlo así se le oír y administrará justicia de lo contrario; se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 17 de Julio de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Escolástico Cabugnason, soltero, de 25 años de edad, indio, natural de Manjuyod de esta provincia, y cuadrillero de oficio, hijo de Tomás ya difunto y de Isabel Malaran, de estatura regular, cuerpo fornido, color moreno, con el labio superior un poco grueso y remangado, con un poco de bigote, un lunar pequeño junto á la boca del lado derecho, y una cicatriz bastante notable sobre el párpado derecho; para que dentro del término de 30 días á contar desde la última publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa número 90 que contra el mismo instruyo sobre infidelidad en la custodia de documentos; pues de hacerlo así se le oír y guardará justicia ó de lo contrario, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 2 de Julio de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ofendido Camilo Torres (a) Hiloy, soltero, jornalero, de 24 años de edad, natural del monte de Tanjay, no tiene Cabeza de barangay por ser montesco, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 170 que se sigue contra Valentín Cabilao por homicidio; pues de hacerlo así se le oír y administrará justicia, y de lo contrario, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 10 de Julio de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Antonio Gantalao, Casagonoy N., y Casario N., para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan á este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 362 seguida contra Casario N. y otro por homicidio; pues de hacerlo así se le oír y guardará justicia ó de lo contrario, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete 10 de Julio de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo infiel Junio X, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 338 seguida contra Castio M. montes por lesiones; pues de hacerlo así se le oír y guardará justicia ó de lo contrario, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 30 de Junio de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de Lipa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Félix Manalo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ser reconocido por el médico titular de esta Cabecera, para los efectos oportunos en la causa número 416 que instruyo contra el mismo y otro por hurto, apercibido de que en otro caso, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 18 de Julio de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cita y emplaza á Calixto Cerdeños, vecino de Tayug, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 181 seguida de oficio en este Juzgado, en averiguación de la desaparición del mismo, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 18 de Julio 1894.—Pascual Jasmin, Marciano Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Toribio de la Cruz, indio,

soltero, de 20 años de edad, natural de Sta. de la provincia de Pampanga y vecino de cabecera de la provincia del mismo nombre, estatura un metro y 74 centímetros, cuerpo color trigüño, cara ancha, cejas pocas, barba pelo negro, ojos negros y con una cicatriz en la parte superior de la ceja derecha, hijo de Teodoro de Antonia Vallesteros, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para ampliar su indagatoria en la causa núm. 12439 contra el mismo por falsificación de un documento público, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 18 de Julio de 1894.—Pascual Marciano Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al Teodorico de la Cruz, vecino de Binalonan, para que en el término de 9 días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 212 por desaparición, apercibido que de verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 17 de Julio de 1894.—Pascual Marciano Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al Teodorico Rosario y Modesto Lopez, vecinos de Moncalan, provincia de Tarlac, para que en el término de 9 días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado, para declarar en la causa núm. 212 por desaparición, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 17 de Julio de 1894.—Pascual Marciano Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Teodorico Rosario y Modesto Lopez, vecinos de Urbiztondo, para que en el término de nueve días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 127 por desaparición, apercibidos que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 18 de Julio de 1894.—Pascual Marciano Tuason.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Teodorico Rosario y Modesto Lopez, vecinos de Palaganas, vecina del pueblo de Manaoag, cuyas circunstancias personales no se han podido evacuar que por el término preciso de treinta días, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder sus cargos que resultan de la mencionada causa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término prefijado, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen, 20 de Julio de 1894.—Pascual Marciano Tuason.

Don Angel de Sequera y Lopez, primer Teniente de Ayudante, Juez instructor de la causa que se sigue contra el Regimiento de Línea núm. 11 Víctor por deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al quinto Víctor Lizada, hijo de Simeon y de Albino de S. Antonio, provincia de Zambales, de estado soltero, oficio jornalero, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, barba ninguna, boca regular y estatura un metro y 74 centímetros; para que en el plazo preciso de 30 días, desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en las Prisiones Militares de Manila para responder al cargo que le resulta de haberse ausentado de la noche del día 11 de los corrientes, de contrabando alojado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado, será declarado rebelde parándose los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) y requiero, y en el mio suplico á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Víctor Lizada y en caso de ser habido, lo remitiré de preso con las seguridades convenientes á las prisiones y á mi disposición, pues así lo tengo en diligencia de este día.

Dado en Manila á 25 de Julio de 1894.—Angel de Sequera y Lopez.

Don Waldo Perez Gossio, Capitan de Fragata de la Armada, Gobernador Político Militar de la provincia de Iloilo, en el ejercicio de atribuciones judiciales, de que los testigos de asistencia dan fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los parientes del interfecto José Pingol de la Cruz, que fué de Malolos, provincia de Bulacan, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Político Militar, ó manifiesten en otro caso su desagrado, al objeto de ofrecerles la causa criminal número 12439 contra Eusebio Lavique y otros por asesinato, apercibido que de no hacerlo en el espresado término, suscitándose dicha causa, parándose los perjuicios consiguientes.

Dado en Puerto Princesa, Paragua á 12 de Julio de 1894.—Perez.—Por mandado de su Sría., Vicente Castro Juan.